

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL “Residencial La Primavera”

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 17:00 horas del día Viernes 18 (dieciocho) de Octubre del 2019, nos constituimos en domicilio ubicado entre las calles Flora y Deshielo en el Fraccionamiento Residencial La Primavera de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

★

NOMBRE	DOMICILIO
1.- IGNACIO FLORES OROZCO	
2.- MARÍA CRISTINA RAMÍREZ COPADO	
3.- EMMA LETICIA MAGAÑA MARROQUÍN	
4.- MA. DE JESÚS NÚÑEZ SANDOVAL	
5.- JESÚS EFRAÍN MARTÍNEZ AGUILAR	
6.- DANIEL TINOCO BOTELLO	
7.- JOSÉ LUIS MANUEL MATA HERNÁNDEZ	
8.- JOSÉ SECUNDINO ZÚÑIGA FLORES	
9.- DANIEL GERARDO PORTALES BARRERA	
10.- EDGAR I. FLORES RAMÍREZ	
11. JORGE ARTURO FLORES SALCIDO	
12.- ALICIA RUÍZ CHÁVEZ	
13.- EDUARDO UREÑA MORENO	
14.- JUAN MONTES DÍAZ	
15.- AURELIO LOZA SOLÓRZANO	
16.- GUSTAVO E. GONZÁLEZ ÁLVAREZ	
17.- KARLA DEL ROCÍO VALLE NAVARRO	
18.- ALEJANDRO HERNÁNDEZ ALATORRE	
19.- MA. EUGENIA MUÑOZ SILVA	
20.- ARCELIA MENDOZA CORTES	
21.- ERIKA GUADALUPE RAMOS MARTÍNEZ	
22.- HÉCTOR RANGEL VILLALOBOS	
23.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GARCÍA	
24.- SUSANA HURTADO VALDIVIA	
25.- FRUCTUOSO DEL TORO RAMÍREZ	
26.- JUANITA JUDITH DEL TORO ANAYA	
27.- MARÍA TERESA ORTEGA GODÍNEZ	
28.- GUADALUPE MARTÍNEZ MORÁN	
29.- HUGO GÁLVEZ ELIZALDE	
30.- HUGO RAMÓN ANAYA FLORES	
31.- INOCENCIO RAÚL VIDAL FLORES	
32.- JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ PÉREZ	

33.- DELIA MUÑOZ GARCÍA
34.- EXIQUIO MEDINA GUERRERO
35.- AIDA AVELATI ROCHA
36.- JUSTINO BASULTO ARANDA
37.- ARTURO OROZCO FLORES
38.- JAIME FRANCISCO CASTILLO DÍAZ
39.- JAIME RODRÍGUEZ
40.- ROBERTO BASULTO GALLARDO
41.- PETRA NAVARRO GUTIÉRREZ
42.- MARÍA HILDA ROMERO
43.- ALEJANDRO URREA LÓPEZ
44.- HILDA OCHOA
45. MARGARITA ZÚÑIGA RAMÍREZ
46.- GABRIELA ARREDONDO
47.- RAFAEL ZÚÑIGA RAMÍREZ
48.- SERGIO NUÑO GARCÍA
49.- HÉCTOR M. GARCÍA ALATORRE
50.- JUAN R. MONTES CONTRERAS
51.- GUADALUPE MEJÍA GÓMEZ
52.- MARGARITO GARCÍA CRUZ
53.- IVÁN JOSUÉ NAVARRO GARCÍA
54.- MARÍA ELBA GARCÍA SALAS

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el Lic. Edgar Huerta Sevilla, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas del Fraccionamiento Residencial La Primavera,

Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "Fraccionamiento Residencial La Primavera" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directa que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:

PRESIDENTE: C. Ignacio Flores Orozco.

SUPLENTE: C. María Cristina Ramírez Copado.

SECRETARIO: C. Jesús Efraín Martínez Aguilar

SUPLENTE: C. Daniel Tinoco Botello.

TESORERO: C. Emma Leticia Magaña Marroquín.

SUPLENTE: C. Ma. de Jesús Núñez Sandoval.

VOCAL 1: C. José Luis Manuel Mata Hernández.

SUPLENTE: C. José Secundino Zúñiga Flores.

VOCAL 2: C. Daniel Gerardo Portales Barrera.

SUPLENTE: C. Edgar I. Flores Ramírez.

VOCAL 3: C. Jorge Arturo Flores Salcido.

SUPLENTE: C. Alicia Ruíz Chávez.

El suscrito, Lic. Edgar Huerta Sevilla, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

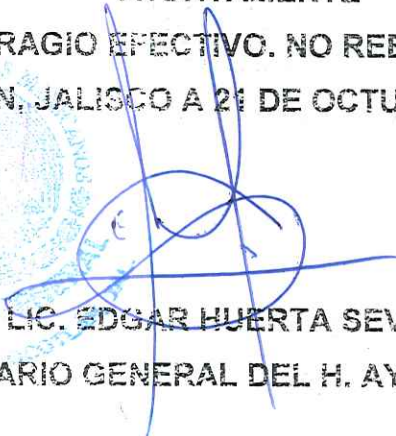
CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Primavera Municipio de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal "Fraccionamiento Residencial La Primavera" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

OCOTLÁN, JALISCO A 21 DE OCTUBRE DEL 2019



LIC. EDGAR HUERTA SEVILLA

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO